

**ACUERDO No. 023
(23 de abril de 2019)**

"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Fundación Universitaria del Área Andina."

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, corresponde al Consejo Superior expedir las políticas y reglamentos institucionales.
- Resulta importante para la Fundación continuar dando cumplimiento a la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigentes, para lo cual, se ha identificado la necesidad de efectuar la actualización del reglamento de higiene y seguridad industrial vigente, a fin de incorporar la nueva normativa, su actualización y
- Con ocasión del cambio de la Administradora de Riesgos Profesionales de la Fundación Universitaria del Área Andina, la ARL AXA Colpatria llevó a cabo la revisión del reglamento de higiene y seguridad industrial vigente en la Fundación y propuso realizar la actualización del mismo, propuesta que fue presentada por la Vicerrectoría Nacional de Experiencia en sesión del 23 de abril de 2019, siendo aprobada por los miembros del Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la expedición del nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Fundación Universitaria del Área Andina, identificada tributariamente con NIT. 860.517.302-1.

Artículo Segundo. La Fundación Universitaria del Área Andina tiene las siguientes sedes:

Denominación de la Sede	Ubicación	Ciudad
A - B	Carrera 14ª # 70ª - 34	Bogotá
C	Carrera 14ª # 69 - 35	
D	Calle 71 # 13 - 21	
E	Calle 52 # 16 - 56	
H	Carrera 14ª # 71 - 19	
I	Carrera 14ª # 68 - 95	
J	Carrera 14ª # 70ª - 31	
N	Carrera 12 # 71 - 73	
Q	Calle 72 # 11 - 35	
R	Calle 72 # 11 - 41	

T	Carrera 14ª # 68 - 26	
U	Calle 70 # 12 - 55	
Centro Médico	Calle 69 # 11ª - 53 / 64	
Casa 1	Calle 70 # 12 - 81	
Casa 2	Calle 70 # 12 - 89	
Sede principal	Calle 24 # 8 - 55	Pereira
Lago Plaza	Calle 23 # 8 - 33 Local 114 A,B Y C	
Consultorio Jurídico	Carrera 7 Bis # 18B - 31 Local 202 A y B	
Sede Académica	Transversal 22 Bis # 4 - 105	Valledupar
Sede Administrativa	Calle 5C # 22 - 170	
Denominación de la Sede	Ubicación	Ciudad
CSU Aguachica	Carrera 7 # 19 - 18	Aguachica
CSU Barranquilla	Carrera. 43 # 75b - 129 local 4	Barranquilla
CSU Soacha	Carrera 7 # 17 - 92	Soacha
CSU Suba	Avenida 145 # 94 A 08	Suba
CSU Medellín	Calle 57# 45 - 13	Medellín

Parágrafo: El presente reglamento de higiene y seguridad industrial, también se aplicará a las nuevas sedes que la Fundación llegue a aperturar y/o las nuevas direcciones a las que pueda trasladar las sedes existentes a la expedición del presente acuerdo.

Artículo Segundo. La Administradora de Riesgos Laborales de la Fundación Universitaria del Área Andina es la ARL AXA COLPATRIA, cuyo número de afiliación es el 251749. La clase o tipos de riesgos asignados a la Fundación son: I, II, III, IV y V cuya actividad económica es la de prestación de servicios de Educación Superior.

Artículo Tercero. El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Fundación Universitaria del Área Andina es el siguiente:

“Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Fundación Universitaria del Área Andina”

Artículo 1: La Fundación Universitaria del Área Andina y sus trabajadores se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, 351 del Código Sustantivo de Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Decreto 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 y de más normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 2: La Fundación Universitaria del Área Andina promueve y garantiza la constitución y funcionamiento del COPASST de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

Artículo 3: La Fundación Universitaria del Área Andina destinará los recursos necesarios para desarrollar las actividades de promoción y prevención permanentes de conformidad con el Sistema de Seguridad y

Salud en el Trabajo, de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y Resolución 0312 de 2019 los cuales contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

- Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos frente a los riesgos que se encuentran expuestos durante el desempeño de sus labores, adaptar y mantener al colaborador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- Subprograma de Higiene y Seguridad, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y crear los procedimientos que conlleven a controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causantes de enfermedades, disconfort o accidente laboral.

Artículo 4: Los riesgos existentes en la Fundación Universitaria del Área Andina están constituidos principalmente por:

Clasificación		
Clase de Riesgo	Descripción	Consecuencias
Biológico	Virus, bacterias, hongos y otros.	Alergias, infecciones, enfermedades infectocontagiosas.
Físico	Iluminación, Ruido, Temperaturas extremas.	Cefaleas, anomalías visuales, bajo rendimiento, fatiga mental.
Químico	Polvos orgánicos, gases vapores, material particulado.	Intoxicación, asfixia, mareo, vómito.
Biomecánico	Posturas prolongadas, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas	Lesiones músculo esqueléticas, tendinitis, Síndrome de túnel carpiano, lumbago.
Mecánico	Herramientas manuales, maquinaria, materiales.	Golpes, atrapamientos, amputaciones, caídas y traumatismos
Eléctrico	Manipulación de cables de baja tensión.	Quemaduras, lesiones.
Público	Tránsito, desórdenes públicos, delincuencia.	Accidentes de tránsito, robos, atracos.
Clase de Riesgo	Descripción	Consecuencias
Tecnológico	Explosión, fuga e incendio.	Pérdidas humanas, pérdidas estructurales.
Psicosocial	Gestión organizacional, características de la organización de trabajo, características del grupo de trabajo, condiciones de la tarea.	Estrés, depresión, fatiga, frustración, incapacidades, bloqueos mentales, accidentalidad.
Amenazas naturales	Movimientos sísmicos, tormentas eléctricas, inundaciones.	Colapsos y daños estructurales.
Tareas de alto riesgo	Trabajo en alturas. Trabajo en caliente.	Quemaduras, trauma craneoencefálico y muerte.

Parágrafo: A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la Fundación ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el colaborador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se da a conocer a todos los trabajadores vinculados.

Artículo 5: La Fundación y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la ejecución de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo 6: La Fundación debe establecer un proceso de inducción al colaborador sobre las actividades que debe desempeñar, capacitando respecto a las medidas de prevención y seguridad del medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

Artículo 7: Este reglamento permanecerá publicado por lo menos en dos lugares visibles de la Fundación, cuyo contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su vinculación.

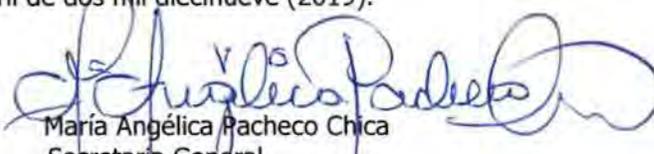
Artículo 8: El presente reglamento entra en vigencia durante el tiempo que la Fundación conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su formulación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Artículo Cuarto. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitres (23) días de abril de dos mil diecinueve (2019).


Diego Molano Vega
Presidente


María Angélica Pacheco Chica
Secretaría General

Revisó y Aprobó: 
Ana Karina Marin
Vicerrectora Nacional de Experiencia